



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
18 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

47º período de sesiones

Acta resumida de la 1293^a sesión*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 18 de enero de 2008 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Lee

Sumario

Examen de los informes de los Estados partes (*continuación*)

Informe inicial de Alemania presentado en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

* No se presentó ningún acta resumida para la 1292^a sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes de los Estados partes (tema 5 del programa) (*continuación*)

Informe inicial de Alemania presentado en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/DEU/1, CRC/C/OPAC/DEU/Q/1 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Alemania toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Siefker-Eberle** (Alemania) dice que a Alemania le preocupa mucho que pese a los esfuerzos sostenidos de la comunidad internacional, la situación de los niños que participan en conflictos armados sigue siendo muy inquietante. En los últimos diez años, unos 2 millones de niños han muerto en conflictos armados, y muchos más han quedado mutilados. Alemania, juntamente con sus asociados de la Unión Europea, ha participado durante años en las actividades para mejorar la situación de los niños afectados por conflictos armados, en particular en actividades con los organismos y mecanismos de las Naciones Unidas.

3. La política exterior de derechos humanos de la Unión Europea incluye directrices específicas sobre los derechos humanos de los niños en los conflictos armados, adoptadas en 2003, que propugnan la adopción de medidas bilaterales y multilaterales concretas. En la primera mitad de 2007, bajo la presidencia alemana de la Unión Europea, se adoptaron diversas iniciativas para aplicar estas directrices, por ejemplo estableciendo estrategias locales para abordar la situación en diversos países afectados. Además, con el fin de mejorar la coordinación, se preparó una lista de todos los proyectos apoyados por los Estados miembros o financiados por la Unión Europea. La Unión Europea, bajo la presidencia de Alemania, también prestó un firme apoyo a la aprobación y aplicación de los Principios de París, que adoptan un enfoque internacional más coherente del problema de la participación de los niños en conflictos armados. El Gobierno de Alemania es consciente de que sus esfuerzos serán tanto más convincentes cuanto que Alemania cumple escrupulosamente sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo.

4. **La Sra. Wittling-Vogel** (Alemania) dice que el Gobierno alemán, con la presentación de su informe, se ha comprometido a publicar y distribuir más ampliamente el Protocolo Facultativo y la información sobre el mismo. Por ejemplo, ha facilitado el acceso al Protocolo Facultativo en diversos sitios en la web del Gobierno, y le ha dado mayor prominencia en publicaciones para los niños y en programas de educación sobre derechos humanos, incluidos los del Instituto Alemán de Derechos Humanos.

5. La edad mínima para alistarse voluntariamente en las fuerzas armadas alemanas se ha fijado en 17 años, a fin de permitir que los jóvenes puedan incorporarse inmediatamente después de terminar los estudios, evitando así unos períodos prolongados de espera durante los cuales los jóvenes quedarían sin ninguna actividad productiva. En la actualidad hay 472 soldados de 17 años; 263 son voluntarios temporeros de carrera, lo que significa que se han alistado por dos años o más, y 209 son reclutas del servicio militar básico, que se han alistado por nueve meses. A los soldados menores de 18 años no se les permite portar armas. Tampoco pueden ser desplegados en ningún lugar en que haya peligro de conflicto armado, ni pueden ser destinados a servicio de guardia, ya que esto implicaría el llevar armas. Únicamente están en contacto con las armas durante el adiestramiento, y por lo tanto bajo supervisión, y cuando terminan el adiestramiento devuelven sus armas. Desgraciadamente, el informe alternativo presentado al Comité por organizaciones no gubernamentales (ONG) describe esta situación en términos un tanto equívocos. En todo caso, el autor del informe ha manifestado que no considera que Alemania haya violado sus obligaciones internacionales de conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo. Pese a las implicaciones en sentido contrario del informe alternativo, la edad

mínima de 17 años se estableció en un decreto accesible al público publicado en el *Boletín Oficial Federal*.

6. Los soldados de 17 años pueden abandonar el servicio sin tener que justificar su decisión. Pueden hacerlo utilizando los mecanismos existentes de renuncia o retirada, o declarándose objetores de conciencia. Las personas menores de 18 no pueden incorporarse al servicio militar sin el consentimiento de ambos padres o de sus tutores legales.

7. De conformidad con el Código de Delitos contra el Derecho Internacional (*Völkerstrafgesetzbuch*) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Alemania reconoce la jurisdicción extraterritorial por el crimen de guerra de reclutamiento de niños menores de 15 años. Antes de ser desplegados en otros países, los soldados alemanes reciben una formación que incluye los aspectos jurídicos y los problemas concretos de los niños soldados en la región de despliegue. Además reciben nueva formación durante el despliegue si surge la necesidad. Si se espera que se enfrenten con niños soldados, las tarjetas individuales de bolsillo que se distribuyen a cada soldado alemán contienen información sobre la forma de actuar.

8. No se dispone de estadísticas específicas sobre el número de antiguos niños soldados que han llegado a Alemania. Los solicitantes de asilo rara vez declaran que hayan huido de sus países como consecuencia de su reclutamiento como niños soldado. En principio, los menores no acompañados son interrogados por personal especialmente formado que es consciente de las situaciones que prevalecen en los países de origen de los niños. Si se concluye que han sido víctimas de torturas o de otros traumas, reciben atención especializada. La Ley de Inmigración de 2005 reconoce la persecución por entidades no gubernamentales como motivo para conceder el estatuto de refugiado, por lo que las posibilidades de ser reconocidos como refugiados han mejorado considerablemente para los antiguos niños soldados y los niños que huyeron del reclutamiento obligatorio. Los organismos alemanes de bienestar de los jóvenes están obligados a acoger a los antiguos niños soldados no acompañados, y a ofrecerles tratamiento psicológico en caso necesario.

9. Alemania presta apoyo a un gran número de proyectos para la reintegración y reconstrucción de la infraestructura social en las regiones afectadas por los conflictos, algunos de los cuales se dirigen especialmente a los antiguos niños soldados.

10. **La Sra. Smith** (Relatora para el país para el Protocolo Facultativo en relación con la participación de los niños en los conflictos armados) expresa el agradecimiento del Comité por la contribución de Alemania a la rehabilitación y reintegración de los niños soldados, por su apoyo al mandato del Representante Especial del Secretario General para los niños en los conflictos armados y por sus esfuerzos para promover la aplicación de las directrices sobre los niños y los conflictos armados aprobadas por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la Unión Europea. No obstante, el informe presentado por el Gobierno no se ajusta a las directrices del Comité para la preparación de informes, y en realidad adolece de falta de información importante. Las respuestas a la lista de cuestiones y las declaraciones verbales han colmado algunas de estas lagunas, en particular con respecto al alistamiento de menores.

11. Aunque Alemania no infringe las disposiciones de los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo, el Gobierno debería, no obstante, considerar la posibilidad de aumentar la edad mínima del alistamiento hasta los 18 años, como han hecho la mayoría de los Estados partes en el Protocolo Facultativo. En su respuesta a la lista de cuestiones, el Gobierno ha interpretado el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo Facultativo en el sentido de que se dirige a los gobiernos en cuyo territorio existe esta situación. Aunque esta interpretación es posible, la oradora considera que la interpretación más natural sería considerar que todos los países deben prestar asistencia a los antiguos niños soldados. La oradora solicita más información sobre los solicitantes de asilo de edades comprendidas entre los 16 y 18 años.

Aunque celebra las disposiciones de la ley que entró en vigor en 2005, señala que a veces es difícil identificar a los niños que han sido niños soldados. Aunque la delegación ha declarado que, en principio, los menores no acompañados son interrogados por personal consciente de la situación en el país de origen, el Comité ha oído que los procedimientos de asilo se inician a veces con gran rapidez, en cuestión de días, y antes de que se designe a un tutor, lo que significa que debe haber casos en que los niños no se atrevan a admitir su participación en un conflicto armado. Tras observar que la Oficina Federal de Migración y Refugiados ha designado a jueces especiales para entrevistar a los niños de hasta 16 años, y que puede también entrevistar a los jóvenes de 17 y 18 años cuando se encuentran en situaciones especialmente vulnerables, la oradora pregunta si es cierto que la mayoría de los solicitantes de 17 y 18 años son todavía entrevistados por jueces regulares.

12. Durante el anterior examen por el Comité de un informe de Alemania, los jóvenes de entre 16 y 18 años no se beneficiaban de los derechos garantizados por la Ley de bienestar social de la juventud. La oradora tiene entendido que la situación ha cambiado, y se pregunta si estos menores reciben actualmente el mismo trato que los niños más jóvenes. ¿Hasta qué punto reciben los antiguos niños soldados tratamiento y atención como norma general? ¿Están suficientemente financiados los servicios psicosociales? Finalmente, la oradora pregunta si el Gobierno aplica un criterio de doble incriminación para decidir si se aplicará la jurisdicción extraterritorial a los crímenes de guerra. Si este fuera el caso, debilitaría la jurisdicción extraterritorial en cuestión.

13. **La Sra. Khattab**, observando que la delegación ha señalado que a los miembros de las fuerzas militares alemanas se les instruye en la forma de tratar a los niños soldados, pregunta si también reciben instrucción sobre la forma de actuar en su trato con otros niños atrapados en un conflicto armado. Al Comité le interesaría conocer los procedimientos para informar sobre las diversas formas de asistencia internacional alemana a los antiguos niños soldados, y saber cómo contribuirán estos informes a diseñar los futuros proyectos. Finalmente, pregunta si ha habido denuncias de violaciones de los derechos humanos por soldados alemanes destacados en otros países.

14. **El Sr. Puras** se refiere a la penosa historia de Alemania durante el siglo XX, que indujo al país a adoptar normas éticas y morales sumamente elevadas con respecto a los derechos humanos de los ciudadanos vulnerables, y a hacer todo lo posible para educar a los niños en un espíritu de paz. En este sentido, Alemania puede servir de ejemplo a otros países que sufrieron calamidades en el siglo pasado.

15. Al proceder, como es el caso del orador, de Europa oriental, donde en muchos países los abusos de los superiores militares alcanzaron proporciones endémicas, al orador le interesa saber cómo se protege a los soldados alemanes menores de 18 años de estas prácticas psicológicamente nocivas, si se han adoptado medidas preventivas y qué procedimientos se siguen cuando se descubren abusos de este tipo.

16. **El Sr. Citarella** dice que aunque el alistamiento de niños en las fuerzas armadas como voluntarios a los 17 años no constituye una violación del Protocolo Facultativo, insta a Alemania a que considere la posibilidad de aumentar la edad mínima hasta los 18 años. También desearía saber si las materias que se enseñan a los reclutas se centran exclusivamente en cuestiones militares o si se enseñan además otras materias.

17. **El Sr. Kotrane** dice que en general el Estado parte plenamente el Protocolo Facultativo. De hecho, cuando Alemania ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño hizo una declaración lamentando que la Convención hubiese fijado la edad mínima para el alistamiento en las fuerzas armadas en 15 años. En el párrafo 54 c) de sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Alemania (CRC/C/15/Add.226), el Comité expresó su preocupación por el hecho de que no se reconociese el reclutamiento de niños como soldados como una forma de persecución

contra los niños en el procedimiento de asilo. El orador pregunta si hay alguna novedad a este respecto y quisiera saber también si un nacional no alemán que resida en Alemania sería enjuiciado por reclutar niños soldados en otro país.

18. **El Sr. Filali** pregunta si la legislación alemana define y tiene en cuenta el concepto de "hostilidades directas". ¿Cuándo se considera que hay hostilidades directas? ¿Se considera que un niño que ha facilitado información está implicado en hostilidades directas? El orador pregunta también si al completar su instrucción básica los soldados menores de 18 años tienen que devolver todas sus armas, no sólo las armas de fuego. Pregunta si, por ejemplo, tienen que devolver también sus cuchillos.

19. El orador desearía saber algo más acerca del contenido de las tarjetas de bolsillo a que se ha referido la delegación, y cómo se enseña a los soldados alemanes a reaccionar si se enfrentan a niños soldados armados. ¿Se considera a los niños soldados como combatientes? ¿Pueden ser objetivos potenciales? ¿Son tratados como enemigos? ¿Se toma prisioneros a los niños soldados en las mismas condiciones que a los prisioneros adultos?

20. **La Sra. Ortiz** pregunta a cuántos niños llegados a Alemania desde zonas de conflicto armado y que soliciten asilo se ha identificado, y qué método se ha utilizado para ello. Sería también interesante saber qué formación reciben los funcionarios encargados de los servicios de emigración y refugiados. ¿Cuántos funcionarios han recibido esta formación y quién la imparte? La oradora pregunta también si los miembros de las fuerzas armadas reciben alguna formación para familiarizarlos con la Convención y el Protocolo Facultativo y si se ha hecho alguna evaluación de las tropas destacadas sobre el terreno. ¿Qué experiencias tienen estas tropas en sus contactos con niños y adolescentes en zonas militares? La oradora también desea saber si la legislación alemana prohíbe la venta de armas a los países que utilizan niños soldados y si la delegación tiene alguna información sobre la afirmación de un soldado alemán, publicada recientemente, de que se utilizan niños afganos para detectar si hay campos minados.

21. **El Sr. Polar** pregunta acerca de la participación de Alemania en negociaciones de paz con organizaciones en cuyas filas se cree que hay niños, por ejemplo en las conversaciones de paz en Sudán meridional, donde se cree que una de las partes tiene a 20.000 niños como combatientes, algunos de los cuales no pasan de los 10 u 11 años de edad. El orador desea saber si Alemania ha participado en estas conversaciones, directamente o a través de la Unión Europea, y en caso afirmativo cuál es su actitud a este respecto. El orador pregunta también si en las entrevistas con niños que huyen de las zonas de guerra y solicitan asilo en Alemania se tienen en cuenta las cuestiones de género y se toman en consideración especialmente las necesidades de las niñas. Sería útil saber si los jóvenes de entre 16 y 18 años gozan de la protección de la Ley de bienestar social de la juventud, independientemente de que se verifique si han sido reclutados como niños soldados.

22. **La Sra. Vuckovic-Sahovic**, observando que ha habido casos de instructores del ejército alemán que han sido enjuiciados por tratar a los subordinados de manera degradante, pregunta si la delegación tiene conocimiento de algún caso de tortura o de trato o castigo degradante, de soldados menores de 18 años, si se han presentado ante los tribunales casos de este tipo y si estos casos los tratan los tribunales ordinarios o los tribunales de menores. A juicio de la oradora, el texto redactado para informar a los menores acerca del servicio voluntario en las fuerzas armadas no se adapta a los menores, y discrepa del mensaje contenido en el artículo 29 de la Convención sobre los objetivos de la enseñanza.

23. A la oradora le preocupa que algunos niños que han llegado a Alemania huyendo de conflictos armados sean devueltos a pesar del riesgo de que sean objeto de un trato degradante. En Serbia, por ejemplo, muchos romas que fueron expulsados durante el

conflicto en Kosovo huyeron a Alemania y actualmente son devueltos a Serbia más que a su lugar de origen. La oradora pregunta hasta qué punto Alemania presta asistencia, en términos de cooperación internacional, para la rehabilitación y reintegración de los niños que han huido de conflictos militares, y si se esfuerza por promover una cultura de paz en los países afectados.

24. **La Sra. Al-Thani** pregunta si las tropas alemanas desplegadas en el extranjero reciben formación para tratar con los niños víctimas de la violencia, y en particular los casos de violencia sexual cometidos contra las niñas durante conflictos armados.

25. **La Sra. Aidoo** expresa su agradecimiento por el apoyo que presta Alemania a través de la cooperación bilateral a muchos niños afectados por conflictos armados, tanto niños soldados como otros. La oradora se pregunta si, habida cuenta de la experiencia que Alemania ha adquirido y de su compromiso con el Protocolo Facultativo, ha podido adoptar medidas adecuadas para identificar a estos niños que solicitan asilo en Alemania y que podrían haber sido reclutados como soldados y haber participado en hostilidades. Observando que la Oficina Federal de Migración y Refugiados utiliza expertos para entrevistar a los niños que solicitan asilo, la oradora pregunta si estos expertos son suficientes y si tienen una formación especial en el Protocolo Facultativo y son conscientes de los derechos de los niños en general.

26. **El Sr. Puras** dice que en psiquiatría infantil, donde Alemania ha desempeñado siempre un papel destacado, incluso personas de 19 ó 20 años pueden ser consideradas como niños. Así pues, la infancia se prolonga a veces más allá de los 18 años; tanta más razón para que el Gobierno considere la posibilidad de aumentar la edad mínima para el servicio militar voluntario.

27. **La Presidenta** pregunta si han participado en la preparación del informe del país ONG o representantes de la sociedad civil.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.35 horas.

28. **La Sra. Siefker-Eberle** (Alemania) con referencia a la última pregunta hecha por la Presidenta, dice que Alemania no ha involucrado a las ONG o a la sociedad civil en la preparación del informe del país, aunque si lo ha hecho en el caso de otros informes. No obstante, después de la presentación de su informe, el Gobierno estableció contactos con representantes de la sociedad civil y, a través del Instituto Alemán de Derechos Humanos, se reunió con ONG que prepararon su informe alternativo. En general, después de que un órgano de los tratados publique sus observaciones finales, el Instituto de Derechos Humanos celebra un último debate con la participación de representantes del Gobierno, los estados alemanes y las ONG, y esta reunión se celebra siempre después de la presentación del informe del país al Comité de Derechos del Niño. Su Gobierno está tratando de establecer un procedimiento para que las ONG participen en el futuro en la redacción de los informes del país.

29. Con respecto a la pregunta de la Relatora para el país de si Alemania podría considerar la posibilidad de aumentar la edad mínima para el servicio militar hasta los 18 años, la oradora dice que este tema ha sido objeto de extensos debates en el país y que, finalmente, se decidió no modificar la situación legal que prevalecía cuando Alemania ratificó el Protocolo Facultativo. En la actualidad, no hay planes de cambiar la edad mínima de 17 años.

30. Con referencia a la interpretación de la segunda frase del artículo 6 3) del Protocolo Facultativo, la oradora dice que Alemania se ha comprometido a prestar atención y apoyo, a través de las autoridades competentes, a los antiguos niños soldados que llegan a Alemania. No dispone de información específica sobre la prohibición de las exportaciones de armas a regiones en que haya niños soldados. En principio, Alemania no exporta armas a las

regiones en crisis, incluidas aquéllas en que pudiera haber niños soldados. En la decisión sobre si deben exportarse armas, basada en la situación en países concretos, intervienen diversos ministerios.

31. **El Sr. Heiss** (Alemania) dice que no se recluta a jóvenes menores de 18 años en el *Bundeswehr* (el ejército alemán) sin la aprobación de sus padres, tanto si desean alistarse como voluntarios a corto plazo como si quieren entrar en el servicio militar. Los niños aprenden a utilizar las armas de mano básicas, pero no reciben ninguna formación especializada en armamento. Además, el *Bundeswehr* ofrece formación profesional no militar a muchachos y muchachas.

32. La capacitación previa al despliegue incluye información sobre la región de despliegue, así como información cultural e histórica pertinente para los problemas de los niños soldados. Cuando el ejército encuentra niños soldados u otros niños en la región de despliegue, su prioridad es garantizar la seguridad a los niños y ofrecer asistencia médica en caso necesario. La fuerza militar únicamente se utiliza contra los niños soldados como último recurso, y si el nivel de amenaza es suficientemente elevado. Si los niños soldados pueden ser desarmados, se evalúa su situación para determinar si requieren tratamiento médico o psicológico inmediato. En tal caso, se confían a las ONG o se reúnen con sus familias siempre que ello es posible. El mismo procedimiento se seguiría si las fuerzas armadas encontraran niños que han sido víctimas de abusos sexuales.

33. Con el fin de proteger a los niños soldados de los abusos de sus superiores, el *Bundeswehr* dispone de un mecanismo de quejas, así como de una comisión parlamentaria que es el órgano competente para ocuparse de estas quejas. Los soldados menores de edad reciben durante el adiestramiento previo al despliegue "tarjetas de bolsillo", que deben llevar en todo momento y en las que se explican los principios básicos del despliegue, incluida la forma de tratar a los niños soldados.

34. **La Sr. Smith** (Relatora para el país en relación con el Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados) dice que no está claro si los menores de 18 años reclutados en las fuerzas armadas y los que entran en el servicio militar constituyen un grupo único y reciben la misma formación.

35. **El Sr. Heiss** (Alemania) responde que los soldados menores de 18 años están en el mismo grupo que los grupos mayores de 18 años y reciben la misma formación.

36. **El Sr. Filali** desearía saber cuál es la situación de un niño soldado detenido y qué medidas se tomarán tras su detención.

37. **El Sr. Heiss** (Alemania) dice que el *Bundeswehr* no captura niños soldados. Su política consiste más bien en desarmarlos y entregarlos a las ONG. No tienen el estatuto de prisioneros de guerra ni de combatientes enemigos.

38. **El Sr. Strafner** (Alemania) dice que cualquier trato abusivo de soldados menores de edad en el seno de las fuerzas armadas tendría consecuencias disciplinarias ante los tribunales penales locales o ante la cámara regional de protección de los jóvenes. De conformidad con el Código de Delitos contra el Derecho Internacional y de acuerdo con el Estatuto de Roma, Alemania ejerce jurisdicción extraterritorial sobre el crimen de guerra de reclutar niños menores de 15 años, aunque el delito se haya cometido en el extranjero y no tenga relación con Alemania. Esto significa que también pueden ser enjuiciados los casos en que no hay implicado ningún nacional alemán, ni como víctima ni como autor. Un extranjero que haya cometido un delito en el extranjero y se encuentre actualmente en territorio alemán, también puede ser enjuiciado de conformidad con la legislación alemana. El fiscal mantiene contactos con la Corte Penal Internacional y con las dependencias que se ocupan de los crímenes de guerra en otros Estados con el fin de facilitar los enjuiciamientos a nivel internacional, aunque preferiblemente se tratan a nivel nacional.

39. En respuesta a una pregunta de la Sra. Smith sobre si se aplica el principio de la doble incriminación en los casos relativos a niños soldados, el orador dice que este principio no se aplica a los niños menores de 15 años. En cuanto a los niños de edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, se exige el requisito de la doble incriminación, lo que significa que un delito está sujeto a la jurisdicción penal en Alemania si constituye un delito punible en el lugar en que se ha cometido, o si no existe una autoridad fiscal donde el delito sea cometido.

40. **El Sr. Kotrane** desea saber si se aplican las mismas disposiciones legales a los extranjeros que residen en Alemania. En general hay más probabilidades de que sean extranjeros y no nacionales alemanes los que cometen estos delitos fuera de Alemania. El orador pregunta si se ha iniciado alguna acción legal en estos casos.

41. **El Sr. Filali** se pregunta si los soldados culpables de algunos delitos, como el abuso, tienen que haber sido enjuiciados en el lugar en que se cometió el delito antes de serlo ante la jurisdicción alemana.

42. **El Sr. Strafner** (Alemania) dice que los extranjeros que residen en Alemania pueden ser enjuiciados de conformidad con la legislación alemana. En la actualidad no se lleva a cabo ninguna investigación penal de conformidad con las disposiciones del Código de Delitos contra el Derecho Internacional, aunque hay algunos casos en observación. En los casos en que ni la víctima ni el autor son alemanes ni guardan relación alguna con Alemania, las personas que hayan cometido delitos en el extranjero sólo pueden ser enjuiciadas de conformidad con el Estatuto de Roma.

43. **El Sr. Pollar** pregunta qué medidas se tomarán en Alemania en casos concretos, por ejemplo, si un dirigente rebelde que haya reclutado niños como soldados entra en Alemania.

44. **La Sra. Ortiz** pregunta qué medidas se han adoptado en las fuerzas armadas para asegurar que las tropas no dejen embarazadas a las mujeres sin asumir la responsabilidad de la paternidad.

45. **El Sr. Heiss** (Alemania) dice que a los soldados alemanes no se les permite abandonar los recintos militares a menos que sea por motivos profesionales. De salir, sería en un grupo y bajo supervisión, lo que excluye la posibilidad de estos casos.

46. **El Sr. Strafner** (Alemania), en respuesta al Sr. Pollar, dice que si el fiscal recibe información acerca de esta persona y si hay pruebas suficientes para presentarlas ante un tribunal, se tomarían las medidas apropiadas, si dicha persona entra en Alemania, aunque los recursos de la fiscalía para tratar estos casos son limitados.

47. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que la enseñanza de los derechos humanos comienza en la escuela primaria y a los niños se les enseña a relacionarse pacíficamente. El Instituto Alemán de Derechos Humanos facilita material docente a las escuelas, y comunica que hay un alto grado de interés en estos recursos. El Consejo de Europa también ha preparado un manual sobre la enseñanza de derechos humanos, que se ha traducido al alemán y que está disponible en la red o en forma impresa. Además, las lecciones de ciencias sociales, historia y ética contienen elementos de derechos humanos y tratan de promover una mentalidad pacífica.

48. **La Presidenta**, con referencia a la enseñanza en las escuelas primarias, pregunta si se limita a la enseñanza de los derechos humanos en general o si incluye la sensibilización acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño.

49. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que se trata de una primera introducción a la enseñanza de derechos humanos, en que se enseña a los niños a respetar los principios de

democracia y de derechos humanos, a expresar sus propias opiniones y a relacionarse mutuamente sobre la base de estos principios.

50. **La Sra. Ortiz** pregunta qué tipo de formación reciben las personas que participan en la aplicación del Protocolo Facultativo y cómo garantiza Alemania que se imparta esta formación en todas sus regiones.

51. **El Sr. Behrens** (Alemania) dice que, aunque no existe un programa nacional de estudios como tal, las distintas instituciones profesionales imparten la formación adecuada. Por ejemplo, la Academia Federal de Judicatura ofrece formación a los jueces sobre los derechos del niño, incluido el Protocolo Facultativo.

Se suspende la sesión a las 12.20 horas y se reanuda a las 12.30 horas.

52. **La Sra. Saumweber-Meyer** (Alemania), con referencia al procedimiento de asilo en Alemania, informa de que en 2007, 180 menores de 16 años presentaron solicitudes, y que se había concedido asilo en 18 casos. En 2006, de los 186 menores de 16 años no acompañados que presentaron solicitudes, se había concedido asilo a un 13,3%. A partir de 2008, se recopilarán también estadísticas correspondientes a los jóvenes de 16 y 17 años, aunque se considera que han alcanzado la mayoría. En 2007, los países de origen de la mayoría de los menores no acompañados, con exclusión de aquellos de nacionalidad no identificada, eran el Iraq, Etiopía, Eritrea, Guinea, Afganistán, Pakistán, Serbia, la Federación de Rusia y Sri Lanka. Con respecto a los métodos de investigación empleados para recopilar estadísticas, Alemania coopera estrechamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y las ONG. Se han encontrado antiguos niños soldados procedentes de Guinea, Sierra Leona, Sri Lanka, Somalia, Uganda, Senegal y Angola.

53. En cuanto a la capacitación de los funcionarios de inmigración, la oradora dice que la Oficina Federal de Migración y Refugiados cuenta con 22 oficinas en toda Alemania, con 150 comisionados especiales que han recibido capacitación en cuestiones tales con violaciones específicas en cuanto al género, mutilación genital femenina y tortura. Hace diez años, en un momento en que las solicitudes de asilo eran más numerosas, el personal estaba integrado por más de 450 funcionarios. En la actualidad, hay 32 comisionados especializados en cuestiones relacionadas con los menores no acompañados, 45 especializados en violaciones específicas en cuanto al género y 49 especializados en víctimas de torturas.

54. En respuesta a una pregunta, la oradora especifica que la expresión "menor de edad" se refiere a los menores de 16 años. En cuanto a los procedimientos de entrevista, dice que en 2005 se organizó un cursillo de capacitación de dos días sobre el tema "Los menores no acompañados y los procedimientos de asilo", a cargo del personal de la Oficina Federal y de conferenciantes externos de la Oficina para el Bienestar de la Juventud, el ACNUR y algunas ONG, como la Asociación Federal para Menores no Acompañados. El cursillo tuvo lugar en Nuremberg, donde un instituto de bellas artes realizó trabajo de terapia artística con los refugiados.

55. **La Presidenta** pregunta si los profesionales capacitados encargados de las entrevistas son conscientes del Protocolo Facultativo y de la Observación general N° 6 (2005) "Trato de los menores no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de origen", que podría ser una herramienta útil para utilizarla en las entrevistas.

56. **La Sra. Saumweber-Meyer** (Alemania) dice que aunque estos textos todavía no sea han utilizado para la capacitación, podrían ser un complemento de la capacitación sobre los reglamentos internacionales y europeos sobre el asilo en la segunda mitad de 2008. Entre otros temas de la formación en 2008 figurarán la capacitación psicológica básica sobre terapias y sobre las preguntas que deben hacerse en la tramitación de las solicitudes de

asilo; instrucciones armonizadas sobre las disposiciones internacionales para las 22 oficinas descentralizadas; y el bienestar del niño y la protección de los menores. También se han previsto visitas a las instituciones que prestan servicios a la juventud para tratar de aumentar la cooperación entre la Oficina General y otros organismos oficiales y ONG. Con respecto al trato dado a los jóvenes de 16 y 17 años, la oradora dice que un comisionado especial generalmente los entrevista personalmente, pero que se permite la presencia de un tutor y que a veces participan en las entrevistas representantes del ACNUR. Sin embargo, se está considerando un cambio de procedimiento, ya que actualmente Alemania recibe menos solicitudes de asilo.

57. **La Sra. Smith** (Relatora para el país en relación con el Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados) acoge complacida los progresos de Alemania en materia de cooperación internacional. Sin embargo, el Comité desearía que la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas alemanas se aumentase de 17 a 18 años. Preocupa mucho que los jóvenes de 16 y 17 años sean tratados como adultos en el procedimiento de asilo, aunque según la Convención son niños. Además, no se hace lo suficiente para dar a conocer el Protocolo, en particular entre los profesionales que tratan con niños. Finalmente, la oradora solicita una traducción al inglés de la parte 2 de la legislación alemana sobre el artículo 7, aunque el Comité comprende las dificultades que hay para identificar antiguos niños soldados.

58. **La Sra. Shindel** (Alemania) dice que el cambio introducido en el artículo 42 en el Código Social alemán en 2005 afectó en gran medida a los menores no acompañados de 16 y 17 años, puesto que ello significaba que todos los jóvenes no acompañados menores de 18 años podían ser acogidos por los servicios sociales de la juventud, y que habría que designar un tutor. Existen instituciones específicas de bienestar social, con funcionarios especializados en determinar la edad así como en los problemas de los refugiados.

59. **La Sra. Wittling-Vogel** (Alemania) dice que el debate ha resultado una experiencia positiva de aprendizaje para todos, y que el éxito de la labor del Comité se refleja en el hecho de que una de sus expertas tiene intención de actuar inmediatamente sobre la base de lo que ha aprendido, introduciendo los cambios necesarios en los programas de capacitación de la Oficina Federal de Migración y Refugiados.

60. **La Presidenta**, expresa su satisfacción por el elevado nivel de la delegación alemana y por el diálogo sumamente útil, fructífero y constructivo, y desea suerte a Alemania en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Protocolo Facultativo. En particular, insta a Alemania a que haga todo lo posible para difundir la información sobre el debate entre el público, los ministros regionales y los propios niños.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.